SAE
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S (SAE)
RADICADO No: CS2016-014964
FECHA: 01/07/2016 11:37:13 a. m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 0

Bogotá D.C.,
420-0739-2016

Señora
ANA MARIA MORA CABALLERO
Fundación Amor Arte
Carrera 57ª N. 72ª-29
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación radicada en la SAE bajo el número CE2016-004451 de fecha 28 de febrero de 2016.

Respetada Señora Ana María:

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual solicita un inmueble en la ciudad de Bogotá, un vehículo, mobiliario y equipo con el fin de que los mismos sean entregados bajo la figura de destinación provisional, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.5.5 del Decreto 2136 de 2015 y lo establecido en los procedimientos adoptados por la Sociedad de Activos Especiales, para entregar bienes bajo esta figura es necesario agotar el siguiente procedimiento:

1. La Sociedad de Activos Especiales previo análisis costo beneficio, realizado por la Gerencia de Bienes Muebles o la Gerencia de Bienes Inmuebles publicará en su página web, la información genérica de los bienes aptos para destinar provisionalmente.

2. Los Entidades Públicas interesadas en recibir un bien en destinación provisional deberán presentar una solicitud que debe contener:

   a. Descripción del tipo de bien que requiere, zona del país donde será utilizado y la descripción del uso que se le dará.
   b. Proyecto de utilización del bien, donde se detalle el programa o actividad de interés público en el que será utilizado y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.
   c. Acto de creación o estatutos internos de la entidad estatal solicitante, acompañada del acto de nombramiento y de posesión del representante legal, acto de delegación o fuente de la representación legal.

3. Una vez se reciban solicitudes de destinación por parte de entidades públicas o fundaciones se verificará el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente y lo establecido en los artículos 2.5.5.5.1 y 2.5.5.5.5.

4. A los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos les serán informados los datos específicos del bien que les sería asignado y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que manifiesten si lo aceptan, durante este término podrá solicitar una visita de reconocimiento al bien asignado.

   En caso de que se presenten solicitudes que superen el número de bienes aptos para entregar con la misma descripción, y las mismas cumplan con todos los requisitos exigidos para su destinación provisional, se atenderá el siguiente orden de elegibilidad:

   a) Entidades públicas del orden Nacional.
   b) Entidades públicas territoriales.
   c) Personas Jurídicas de Derecho Privado sin ánimo de lucro.

En caso de que se reciban solicitudes de entidades que se encuentran en el mismo orden de prioridad, se le asignará el bien a quien hubiere presentado primero la solicitud del bien.

5. Dentro de los diez (10) días siguientes a la manifestación de aceptación del bien, la Vicepresidencia de Inmuebles y Muebles de la SAE a través de la Gerencia de bienes Muebles o Inmuebles presentará al Comité de Depositarios y Destinatarios Provisionales para su aprobación la propuesta de destinación provisional del bien.

6. La Vicepresidencia de inmuebles y muebles de la SAE, a través de la Gerencia competente, elaborará el acto administrativo de destinación provisional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del Comité. Este acto administrativo contendrá las obligaciones que se le asignen al destinatario provisional.

La resolución deberá ser registrada en la respectiva entidad cuando verse sobre bienes sujetos a registro.

Es de resaltar que según lo establecido en el artículo 2.5.5.5.3. del decreto 2136 de 2015. "*Los destinatarios provisionales de que trata este capítulo responderán directamente por la pérdida, daño, destrucción, deterioro de los bienes e incumplimiento de las condiciones fijadas por el Administrador del FRISCO, así como responderán por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración. También, deberán asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados*".

Es importante informarle que dentro de un término prudencial al envío de la presente comunicación será publicado el listado de los bienes que son susceptibles de Destinación Provisional.

Cordialmente,

Elsa Yaneth Martinez Pinzón
Vicepresidente de Bienes Muebles e Inmuebles

Aprobó: Lina Maria Jimenez
Proyecto: Andrea Martínez García
Archivo: S.25 SB.16 Expediente Sin Antecedentes